



# Resolución de Gerencia General

021-2019-AM/GG

AUTORIZACION PARA EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 06 POR MAYORES METRADOS EJECUTADOS CONTRATO GL-C-104-2017

Lima, 13 de marzo del 2019

VISTOS:

El Contrato GL-C-104-2017, la Carta N° 055-2019-CP, la Carta N° 002-2019-CCP, el Informe N° 008-2019-SEP-MABS, el Memorando N° 056-2019-GAF, el Memorando N° 173-2019-GO, el Informe Legal N° 022-2019-GL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-104-2017, de fecha 27.11.2017, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con CONSORCIO SAN CAMILO (en adelante El Contratista) para que éste ejecute la obra del "Plan de Cierre del Depósito de Desmontes Excélsior – Cerro de Pasco", en su condición de Adjudicatario de la Buena Pro del Procedimiento de Selección por LP-SM-3-2017-AMSAC-1, dentro del marco legal de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificaciones, así como el Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado así como sus modificatorias;

Que, la Gerencia de Operaciones, mediante Memorando N° 173-2019-GO que adjuntó el Informe N° 008-2019-SEP-MABS del Administrador de Contrato, solicitó la elaboración de la resolución que autorice el pago de la Valorización N° 06 por Mayores Metrados ejecutados en la obra: "Plan de Cierre del Depósito de Desmontes Excélsior – Cerro de Pasco", por el monto de S/ 64,067.11 incluido I.G.V. (monto resultante después de los reajustes);

Que, la Valorización N° 06 sin reajustes es por la suma de S/ 64,067.11 incluido I.G.V., equivalente al 0.04% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra por debajo del 15% del monto total contractual;

Que, el Contratista, mediante Carta N° 055-2019-CP presentó el expediente de la Valorización N° 06 por mayores metrados, como consecuencia de la cuantificación del volumen de las partidas en la Etapa I, Etapa II y en la Etapa III. Las partidas que sustentan esta valorización corresponden (Etapa I) (Etapa II) (Etapa III) son: 02.01 Muro de Contención, 02.01 Movimiento de Tierra y 02.01 Movimiento de tierra, respectivamente. Esta mayor ejecución no implica una modificación del Expediente Técnico, pero resulta indispensable para poder alcanzar la finalidad del contrato. La suma de los montos valorizados de la Etapa II y Etapa III asciende a S/ 60,562.89 incluido I.G.V. (monto sin reajustes);

Que, mediante Carta N° 002-2019-CCP (que adjunta el Informe N° 031-2019-CCP-IPS-LN), la Supervisión remitió su aprobación a la Valorización N° 06 por mayores metrados ejecutados presentada por el Contratista, fundamentado en las siguientes conclusiones, que: de la revisión de la Valorización del Contratista es procedente, pues esta ha sido conciliada con la Supervisión. En ese sentido, el monto aprobado por la Supervisión de la Valorización N° 06 por mayores metrados asciende a S/ 64,067.11 incluido el I.G.V.

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 406, el Residente anotó que "Se presentan los metrados correspondientes al adicional N° 01; Mayores Metrados y Contractual para su revisión y aprobación", e inserta los cuadros correspondientes a la Planilla de Metrados – Etapa II Valorización de Mayores





Metrados N° 06 – enero 2019 y la Planilla de Metrados – Etapa III Valorización de Mayores Metrados N° 06 – enero 2019;

Que, mediante Informe N° 008-2019-SEP-MABS del 10.02.2019, el Administrador de Contrato señaló que: los mayores metrados ejecutados que se señalan en dicho informe, se sustentan por la necesidad de alcanzar la meta física de la obra, de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico y son parte de las partidas contractuales de la propuesta económica del Contratista;

Que, el Administrador del Contrato agregó en su informe que las causales invocadas para los mayores metrados son concordantes con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 34° y su Reglamento Artículo 175°, y que la solicitud de presupuesto de mayores metrados presentada por el contratista se considera procedente, contando con la conformidad de la Supervisión de Obra y esta Administración del Contrato por parte de AMSAC. Finalmente, se cuenta con la Carta Fianza por Garantía de Fiel Cumplimiento de la Valorización, la cual se anexa para el pago correspondiente y cubre los montos acumulados de las valorizaciones de los mayores metrados 01, 02, 03, 04, 05 y 06;

Que, el Administrador de Contrato, en concordancia con el Informe de la Supervisión, recomendó gestionar la autorización de pago de los S/ 64,067.11 incluido el I.G.V., monto resultante después de los reajustes, concepto que resulta variable de acuerdo a los índices unificados del mes. Sin perjuicio de ello, para efectos del cálculo de la incidencia de la valorización al precio del contrato original debe tomarse el importe de S/ 60,562.89 que comprende el valor bruto de los mayores metrados sin los reajustes, cuyo factor de incidencia respecto al importe del contrato original es del 0.04%;

Que, según el Administrador del Contrato, la Valorización N° 06 sumada a las Valorizaciones N° 01, 02, 03, 04 y 05 por mayores metrados ejecutados, y a la Prestación Adicional N° 01 y 02 totalizan un porcentaje del 12.14% que no supera el factor de incidencia del 15% que señala la norma;

Que, con Memorando N° 056-2019-GAF de fecha 22.02.2019, el Gerente de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 64,067.11 incluidos impuestos, para el pago de la Valorización N° 06 por mayores metrados ejecutados en la obra: "Plan de Cierre del Depósito de Desmontes Excélsior – Cerro de Pasco", cuya fuente de financiamiento es el 016-FA-Excélsior;

Que, mediante Informe N° 022-2019-GL de fecha 13.03.2019, la Gerencia Legal señaló en sus conclusiones que estando a lo informado por el Administrador de Contrato según el Informe N° 008-2019-SEP-MABS y la Supervisión según la Carta N° 002-2019-CCP, corresponde autorizar el pago de la Valorización N° 06. Asimismo, recomendó que el área usuaria comunique los mayores metrados que se están produciendo en obra, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en atención a lo que dispone el numeral 15° del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define al "Mayor Metrado" como el incremento del metrados previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico;

Que, con relación a los mayores metrados ejecutados, el numeral 10° del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiere ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero si para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley";



Que, la Opinión N° 125-2017-DTN de fecha 02.06.2017 de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, señala que "... cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función";

Que, con la solicitud formulada por el Contratista, con los informes favorables de la Supervisión, Administrador de Contrato y de la Gerencia Legal, en atención a lo solicitado por el Gerente de Operaciones y a lo preceptuado por el numeral 1° del artículo 8° de la Ley, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la Resolución que autorice el pago del presupuesto de la Valorización N° 06 por los mayores metrados ejecutados en la obra: "Plan de Cierre del Depósito de Desmontes Excelsior - Cerro de Pasco", en observancia del procedimiento establecido por el numeral 10° del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal, Gerente de Administración y Finanzas, Jefe del Departamento de Ejecución de Proyectos y Administrador de Contrato;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Autorizar el pago de la Valorización N° 06 por mayores metrados ejecutados en la obra: "Plan de Cierre del Depósito de Desmontes Excelsior - Cerro de Pasco", solicitado por el contratista CONSORCIO SAN CAMILO, por el monto de S/ 64,067.11. La Valorización N° 06 tiene un factor de incidencia del 0.04% del monto contractual.

El monto acumulado de los mayores metrados de la Valorizaciones N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06, y de la Prestación Adicional N° 01 y 02, asciende a un total de 12.14% de factor de incidencia del monto contractual original, porcentaje que se encuentra por debajo del 15% del monto del contrato original.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer que, de ser el caso, se comunique los mayores metrados ejecutados a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Disponer que se notifique con la presente Resolución al Contratista CONSORCIO SAN CAMILO.

Regístrese y Comuníquese

Antonio Montenegro Criado  
Gerente General

